

**ACUERDO No. 2024-006-IAEN-R**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal e), dispone que son deberes de los profesores e investigadores, someterse periódicamente a los procesos de evaluación;
- Que**, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona lo siguiente: *“(...) Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes (...)”*;
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en sus artículos 5, 6, 7, 8 y 9, determina las actividades que el personal académico realizará en docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa;
- Que**, el Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en su artículo 76, numeral 6, menciona lo siguiente: *“(...) Atribuciones del/la Director/a de Evaluación y Autoevaluación. El/la Director/a de Evaluación y Autoevaluación tiene las siguientes funciones: (...) (...) 6. Evaluar de forma integral el desempeño del/de la profesor/a e investigador/a de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior mediante la sistematización de la evaluación continua realizada por los/as estudiantes, los/as coordinadores/as de programa, pares académicos y la autoevaluación e informar de los resultados y de las recomendaciones. (...)”*.
- Que**, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales aprobado, en su artículo 80, menciona lo siguiente: *“(...) Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico ser planificados, elaborados y aplicados por la Dirección de Evaluación y Autoevaluación, en articulación con la Coordinación General de Investigación y el Vicerrectorado, observando las directrices emitidas en la normativa vigente. La evaluación académica del personal académico será proporcional al tiempo de servicio, cuando el docente haya permanecido un periodo mínimo de tres (3) meses en la Universidad. (...)”*;
- Que**, el artículo 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios

Nacionales determina los componentes y ponderación de la evaluación integral del desempeño;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. 2019-002-IAEN-R de 1 de marzo del 2019, Rectorado expidió el “*Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN*”, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Nro. 2020-018-IAEN-R de 2 de octubre del 2020, Acuerdo Nro. 2021-014-IAEN-R de 22 de noviembre del 2021 y Acuerdo Nro. 2023-006-IAEN-R de 03 de abril de 2023;

**Que,** es necesario armonizar el Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN con lo que se determina en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en lo que respecta la ponderación de los componentes de evaluación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 11, del Estatuto del IAEN, y demás normativa vigente:

**ACUERDA:**

**EXPEDIR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL IAEN**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 4 del Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN por lo siguiente:

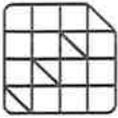
*“Artículo 4.- Actividades sujetas a evaluación.- Las actividades académicas sujetas a evaluación son docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa.”.*

**Artículo 2.-** Sustitúyase la “Tabla 1” del artículo 7 del Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN por la siguiente:

**Tabla 1**

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Componentes de evaluación</i>	<i>Ponderación</i>
<i>Docencia</i>	<i>Autoevaluación</i>	<i>10%</i>
	<i>Coevaluación de pares</i>	<i>20%</i>
	<i>Coevaluación de directivos</i>	<i>20%</i>
	<i>Heteroevaluación</i>	<i>50%</i>
<i>Total</i>		<i>100%</i>
<i>Investigación</i>	<i>Autoevaluación</i>	<i>10%</i>
	<i>Coevaluación de pares</i>	<i>50%</i>





	<i>Coevaluación de directivos</i>	40%
<i>Total</i>		100%
<i>Vinculación con la sociedad</i>	<i>Autoevaluación</i>	10%
	<i>Coevaluación de pares</i>	50%
	<i>Coevaluación de directivos</i>	40%
<i>Total</i>		100%
<i>Gestión</i>	<i>Autoevaluación</i>	10%
	<i>Coevaluación de pares</i>	20%
	<i>Coevaluación de directivos</i>	40%
	<i>Heteroevaluación</i>	30%
<i>Total</i>		100%

**Artículo 3.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 7 del Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN por lo siguiente:

*“Cuando el personal académico combine las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de ellas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una de dichas actividades.”.*

**Artículo 4.-** Sustitúyase la fórmula del artículo 12 del Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN por la siguiente:

$$\frac{\Sigma(C_D * P_D * H_D) + \Sigma(C_I * P_I * H_I) + \Sigma(C_V * P_V * H_V) + \Sigma(C_G * P_G * G)}{H_D + H_I + H_V + H_G}$$

Donde:

$C_D$  = Componentes de Docencia

$P_D$  = Ponderación por Docencia

$H_D$  = Horas dedicadas a la Docencia

$C_I$  = Componentes de Investigación

$P_I$  = Ponderación por Investigación

$H_I$  = Horas dedicadas a la Investigación

$C_V$  = Componentes de vinculación con la sociedad

$P_V$  = Ponderación de vinculación con la sociedad

$H_V$  = Horas de dedicación de vinculación con la sociedad

$C_G$  = Componentes de gestión educativa

$P_G$  = Ponderación de gestión educativa

**Artículo 5.-** Sustitúyase la “Tabla 2” del artículo 12 del Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN por la siguiente:

**Tabla 2**

TIPO DE ACTIVIDAD	COMPONENTES	RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Sobre 100% (C)	PONDERACIÓN POR COMPONENTE Expresado en % (P)	APLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN POR COMPONENTE C*P	HORAS DE DEDICACIÓN ANUAL H	RESULTADOS PARCIALES $(\sum C * P) * H$
<b>DOCENCIA</b>	Autoevaluación	Resultados Formulario de Autoevaluación	10%			
	Coevaluación de pares	Resultados Formulario de Coevaluación de pares	20%			
	Coevaluación de directivos	Resultados Formulario de Coevaluación de directivos	20%			
	Heteroevaluación	Resultados del formulario de la heteroevaluación de docencia. En caso de ser tutores de trabajos de titulación/tesis se considera los resultados del formulario de la heteroevaluación aplicado por los estudiantes	50%			
<b>Subtotal Docencia</b> $\sum C_D * P_D$					$H_D$	
<b>INVESTIGACIÓN</b>	Autoevaluación	Formulario de Autoevaluación	10			
	Coevaluación de pares	Formulario Coevaluación de Pares	50			
	Coevaluación de directivos	Formulario Coevaluación de Directivos	40			
<b>Subtotal Investigación</b> $\sum C_I * P_I$					$H_I$	
<b>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Autoevaluación	Formulario de Autoevaluación	10			
	Coevaluación de pares	Formulario Coevaluación de Pares	50			
	Coevaluación de directivos	Formulario Coevaluación de Directivos	40			
<b>Subtotal Vinculación con la Sociedad</b> $\sum C_V * P_V$					$H_V$	
<b>GESTIÓN EDUCATIVA</b>	Autoevaluación	Formulario de Autoevaluación	10			
	Coevaluación de pares	Formulario Coevaluación de Pares	20			
	Coevaluación de directivos	Formulario Coevaluación de Directivos	40			
	Heteroevaluación	Aplica únicamente para el caso de coordinadores, promedio de la heteroevaluación aplicada por cátedra coordinada	30			
<b>Subtotal de Gestión Educativa</b> $\sum C_G * P_G$					$H_G$	
<b>RESULTADO PARCIAL</b> $\sum C_D * P_D * H_D + C_I * P_I * H_I + C_V * P_V * H_V + C_G * P_G * H_G$						

**Artículo 6.-** Agréguese las siguientes disposiciones generales al Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN:

***“Segunda.-** Los docentes que hayan trabajado en varias Escuelas durante el período de evaluación, sin ocupar cargos de autoridad académica, serán evaluados en la Escuela en la que están prestando servicios al momento de aplicar la evaluación integral de desempeño del personal académico, para lo cual, se tomará como evidencia toda la documentación que respalde las actividades desarrolladas en cada una de las Escuelas.*

***Tercera.-** Cuando por encargo, los decanos, coordinador general de investigación u otras autoridades académicas cumplan únicamente actividades de gestión, en razón de lo cual, no realizan su plan académico personal anual (PAPA), no serán evaluados como personal académico.*

***Cuarta.-** Si un docente ocupó el cargo de vicerrector, las actividades de gestión serán evaluadas por el rector de la Universidad; mientras que las actividades de docencia, investigación o vinculación serán evaluadas como docente.”*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 01 día del mes de marzo de 2024.



Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve  
**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**



